



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 126-2017-GR-CAJ/CHO.**  
Chota, 03 de Agosto del 2017

**VISTOS:**

Proveído de Gerencia Sub Regional, de fecha 02 de Agosto del 2017; Informe Técnico N° 049-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 01 de Agosto del 2017, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, el **Artículo 7** de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de todos a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...)

Que, el **Artículo 24°** del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, establece: *“son derechos de los servidores públicos de carrera (...) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales”*;

Que, el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 110° Inc. a), establece que: *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, (...)*

Que, el **Reglamento de la Ley 26790** Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, en su **Artículo 15°**, segundo y tercer párrafo, refiere (...) *El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución*”. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud, en concordancia con la Ley 27056 Ley de Creación de Seguro Social de Salud;

Que, el **numeral 4.1** de la **Directiva N° 7-2012.GR.CAJ-DRA/DP**, establece: *“Licencias por enfermedad es una acción administrativa para no asistir a su centro laboral, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a solicitud del trabajador (...), que deberá ser formalizado mediante la expedición de la resolución administrativa correspondiente”*;

Que, el **numeral 4.7** de la glosada Directiva señala que el permiso por enfermedad se justificada en dos modalidades: **A. Atención a través de**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 126-2017-GR-CAJ/CHO.  
Chota, 03 de Agosto del 2017**

EsSalud, debiendo presentar el trabajador (solicitud dirigida al Director de Personal, Original y copia simple del Certificado de Incapacidad para el Trabajo-CITT), y B. Atención a través de clínica o medico particular.

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 01 de Agosto del 2017; la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, informa sobre la solicitud de Licencia por enfermedad, presentada por la servidora nombrada: **CORONADO DE JIMENEZ, Gaudelia Isabel**; quien desempeña el cargo de Técnico Administrativo III; Categoría Remunerativa "STA" – Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Chota y conforme al **Certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) N° A-194-00010533-17**, expedido por el Dr. Gasco Acosta Sergio Stevie, con CMP N° 64589, del CAP II CHOTA-RED ASISTENCIAL LAMBAYEQUE; con el cual acredita de modo fehaciente el derecho a solicitar licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, por un periodo de cinco **(05) días, comprendidos del 31 de Julio al 04 de Agosto del 2017;**

De conformidad con el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Reglamento de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA; Ley 27056 Ley de Creación de Seguro Social de Salud; la Directiva N° 7-2012.GR.CAJ-DRA/DP, normas complementarias para otorgar licencia por enfermedad a los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca; y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Administración; y uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-GR.CAJ/GR.; dicto el acto administrativo correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR**, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones solicitado por la Servidora Pública: **GAUDELIA ISABEL CORONADO DE JIMENEZ** nombrada en el cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa "STA"; por un periodo de cinco **(05) días, comprendidos del 31 de Julio al 04 de Agosto del 2017;** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; según detalle que a continuación se indica:

N°	Nombres y Apellidos	Condición	Fecha de Licencia			CITT N°
			Del	Al	Días	
01	GAUDELIA ISABEL CORONADO DE JIMENEZ	Nombrada	31-07-2017	04-08-2017	05	A-194-00010533-17
<b>TOTAL DE DIAS</b>					<b>05</b>	



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 126-2017-GR-CAJ/CHO.  
Chota, 03 de Agosto del 2017

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, **se notifique a la** Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota e interesada.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Walter Benavides Gavidia  
GERENTE SUB REGIONAL

